



HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 051-2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 04 MAR 2019



VISTO: El Memorando Nº127 -2019-181101, de fecha 26 de febrero del 2019, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 030-2016-SA, que aprueba el Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los usuarios de las instituciones Administradoras de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas en su numeral 1.1 de su Artículo 1º, tiene por objeto establecer, que (...) *el procedimiento para la atención de las quejas y reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados ante la insatisfacción respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas a, o recibidas de, las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, o que dependan de las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas (...)*;



Que, en dispositivo antes mencionado su Artículo 2º tiene por finalidad, establecer que (...) los mecanismos que permitan al usuario o terceros legitimados el acceso, protección y defensa de sus derechos respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas a, o recibidas, de las IAFAS, IPRESS o que dependan de las UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas (...);



Que, del citado Decreto Supremo Nº 030-2016-SA, este establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficacia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que brinda;

Que, el artículo 5º del mencionado Decreto Supremo Nº 030-2016-SA, entre otras características, establece que a través del Libro de Reclamaciones de los usuarios podrán formular reclamos; debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra necesaria a efectos de proporcionar la respectiva respuesta de acuerdo al formato aprobado por dicha norma;

Que, conforme el literal a) del artículo 7º del Decreto Supremo Nº 030-2016-SA, establece que la entidad designara a un responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, en atención a lo solicitado mediante el documento del visto y a fin de seguir cumpliendo con las actividades programadas en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en virtud a las normas vigentes respectivas, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral en la que se DESIGNA a don: KEIMER OMAR MONDRAGON CRUZ, Licenciado en ciencias de la Comunicación, como Responsable del LIBRO DE RECLAMACIONES;





HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 051-2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas,

04 MAR 2019



Que, según la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1161 dispone la derogación de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D.S N° 013-2002-SA, Directiva Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud con D.S N° 023-2005-SA, Ley 29571 Ley del Código de Protección y Defensa del Consumidor, D.S N° 030-2016-SA que aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones, D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM;



Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 08 de Enero del 2019, en la cual se DESIGNA como DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2019, a don: KEIMER OMAR MONDRAGON CRUZ, de profesión Licenciado en Ciencias de la Comunicación, como RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, el mismo que estará BAJO SU CUIDADO.

ARTÍCULO 2°.- Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, equipo de Personal, del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Imagen Institucional del E.S II-1 Hospital Chulucanas. Estadística e informática para su publicación en portal institucional del E.S II-1 Hospital Chulucanas.



Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

Cc. Archivo
CACG/EEC/LCS/MMSG/egs
D/UA/As.Leg/EP/Leg.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
C.M.P. 036110
DIRECTOR